FED-CUT

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante el Convenio) que suscriben:

- **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C.,** identificada con RUC N° 20215276024, con domicilio en Av. Tingo María 1122, Cercado de Lima, Lima, debidamente representada por el Sr. Álvaro Valdez Cabello, identificado con DNI N° 42584359 y el Sr. Álvaro Ramos Sanguineti, identificado con DNI N° 07882754, según poderes inscritos en la Partida N° 13233523 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará **UPN**; y de la otra parte,

- **FEDERACIÓN CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ**; inscrito en el tomo VII del Registro de Asociaciones, asiento 1, fojas 341 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima con RUC N°20186910436, con domicilio legal en Pasaje Miguel de los Ríos N° 149 3er piso, Distrito de la Victoria Lima – Perú, debidamente representado por su Secretario General el Sr. Wilfredo Antonio Ponce Castro identificado con DNI N°19951737 registrado ante el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, mediante registro N° 022965-2023, a quien en adelante se le denominará como **LA EMPRESA**,

suscriben el presente Convenio Marco en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 La **UPN** es una Institución Educativa creada por la Ley N° 26275 de fecha 05 de noviembre de 1993 e inicia sus actividades el día 15 de agosto de 1994 en la ciudad de Trujillo.

1.2 **LA EMPRESA**, es una organización gremial sin fines de lucro, que busca el bienestar laboral, económico, social y cultural de todos sus afiliados, profesionales, técnicos y auxiliares, sean del área administrativa o asistencial que laboran en el Seguro Social de Salud – EsSalud del Peru

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente documento consiste en establecer un Convenio de Cooperación entre la **UPN** y **LA EMPRESA** para fomentar que los colaboradores y los familiares, cabe indicar cónyuge e hijos, de los colaboradores de **LA EMPRESA** en adelante **LOS COLABORADORES Y FAMILIARES DIRECTOS,** puedan acceder a los descuentos señalados en el Anexo 1 sobre la pensión de las carreras y programas que la **UPN** ofrece por medio de los programas "Working Adult" y la Escuela de Postgrado y Estudios Continuos "EPEC".

TERCERA: ALCANCES DEL SERVICIO

3.1 **LOS COLABORADORES Y FAMILIARES DIRECTOS** obtendrán un descuento sobre el precio de lista de la pensión mensual de las carreras y programas de "Working Adult" y "EPEC", tal como se señala en el Anexo 1. Este beneficio se aplicara a los alumnos nuevos y regulares del programa, se

mantendrá durante toda la vigencia del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el precio de lista de la pensión mensual puede variar de acuerdo a la realidad del mercado y al criterio de las autoridades universitarias, en este supuesto, la **UPN** debe comunicárselo previamente a **LA EMPRESA**.

3.2 Asimismo, los descuentos señalados en el Anexo 1 no tienen aplicación retroactiva; por lo tanto, a la firma del presente convenio no se realizará devolución monetaria a aquellos COLABORADORES **Y FAMILIARES DIRECTOS,** que se encuentre estudiando en la **UPN** actualmente, en estos supuestos se aplicará el descuento a partir del siguiente ciclo correspondiente al periodo actual que dicho trabajador se encuentra cursando.

3.3 La **UPN** se reserva el derecho de admisión por campaña según el cumplimiento de sus normas y recursos disponibles para este fin, las cuales aseguran brindar al estudiante un servicio educativo según los estándares establecidos.

3.4 **LA EMPRESA** no está obligado a garantizar la participación de un número determinado de COLABORADORES **Y FAMILIARES DIRECTOS** en los programas de "Working Adult" y "EPEC", pues la decisión de inscribirse en el mismo es de exclusiva responsabilidad de LOS COLABORADORES Y FAMILIARES DIRECTOS.

3.5 Asimismo, **LA EMPRESA** no asumirá obligación dineraria alguna correspondiente al pago de las cuotas mensuales de los programas de "Working Adult" y "EPEC"; ya que, será responsabilidad exclusiva de LOS COLABORADORES Y FAMILIARES DIRECTOS definir directamente el esquema y modalidad de pago con la UPN.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 En el marco del presente Convenio, la UPN se obliga a:

a. Actualizar el paquete de beneficios de los programas de "Working Adult" y "EPEC" antes de cada ciclo y enviarlo con la debida anticipación a **LA EMPRESA** para que se encargue de su difusión adecuadamente entre LOS COLABORADORES Y FAMILIARES DIRECTOS, la misma que surtirá plenos efectos desde su recepción, formando parte integrante del presente documento.

FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES V°B° W. PONCE C. SEC. GENERAL ESSALUD

b. Garantizar que todos LOS COLABORADORES Y FAMILIARES DIRECTOS que ingresen a los programas "Working Adult" y "EPEC" gozarán de todos los derechos y deberes que correspondan a un alumno regular.

c. Usar, únicamente con fines publicitarios el nombre comercial, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éste, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de **LA EMPRESA**, en coordinación y aprobación previa, escrita y expresa.

d. Ofrecer sin costo alguno, el servicio de búsqueda de candidatos a través de la Oficina de Empleabilidad y Relaciones Empresariales, de acuerdo a la necesidad y las especificaciones de **LA EMPRESA**. De esta forma, **UPN** promueve la colocación de estudiantes y egresados de **UPN** en empleos, prácticas pre-profesionales y prácticas profesionales.

e. Otorgar a **LA EMPRESA** acceso a **UPN** para desarrollar procesos de selección de personal donde participen los estudiantes y/o egresados de acuerdo a disponibilidad de ambientes y previa coordinación con el área de oportunidades laborales de **UPN**, con una anticipación no menor a quince (15) días.

f. Evaluar a los colaboradores de **LA EMPRESA**, de acuerdo al perfil requerido por **UPN**, que deseen participar como líder de opinión en los Comités Consultivos de las carreras profesionales de **UPN**, así como en la Escuela Docente o como ponentes en charlas o conferencias dirigidas a estudiantes y egresados de **UPN**.

4.2 En el marco del presente Convenio, **LA EMPRESA** se obliga a:

a. Facilitar a **UPN**, la difusión de su proceso de admisión; a través, de los medios de información de **LA EMPRESA**, para que voluntariamente **LOS COLABORADORES Y FAMILIARES DIRECTOS** se inscriban y acudan a dicho evento.

b. **LA EMPRESA** ofrecerá a **UPN**, previa coordinación y con autorización por escrito, todas las facilidades que requiere para poder ingresar a sus instalaciones al menos tres veces en el año con el fin de impartir charlas informativas y difundir información sobre su propuesta académica contemplada en el presente documento entre **LOS COLABORADORES Y FAMILIARES DIRECTOS**.

c. No usar el nombre comercial, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éste, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la UPN, sin su aprobación previa, escrita y expresa.

d. Facilitar a **UPN** a través de su Oficina de Empleabilidad y Relaciones Empresariales, al menos dos veces por año, información de las ofertas de empleo internas, que se generen en **LA EMPRESA** para estudiantes y/o egresados de UPN.

e. Brindar, si lo desea, información de contacto de los ejecutivos de LA EMPRESA, que pueden participar como guía o líder de opinión en los comités consultivos, escuela docente o como ponentes en charlas y conferencias dentro de la UPN.

QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente dos años (02) contados a partir de la fecha de suscripción. A su vez, las partes acuerdan que el Convenio será prorrogado de manera automática a menos que una de las partes manifiesta su decisión de no hacerlo por escrito y con un pre aviso de treinta (30) días calendario.

No obstante lo anterior, las partes podrán resolver el presente convenio, sin que medie causa justificante ni penalidad y en el momento que lo consideren pertinente, para lo cual bastará que remita una carta con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en la que se desee dar su término.

En caso de resolución del Convenio, sin importar el motivo, los beneficios contemplados en el mismo y los compromisos asumidos por las partes quedarán sin efecto inmediatamente, dejando a salvo el beneficio de descuentos para LOS COLABORADORES Y FAMILIARES DIRECTOS hasta que culmine el módulo o ciclo que se encuentren cursando.

SEXTA: RESOLUCIÓN

Se consideran causales de resolución del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas o derivadas por las partes. En caso de incumplimiento, la parte afectada solicitará a la otra que acredite el correcto cumplimiento de su prestación, lo cual deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento. En caso la parte no acredite el correcto

cumplimiento de su prestación dentro del plazo señalado, el convenio se entenderá resuelto de pleno derecho, según lo establecido en el artículo 1429° del Código Civil.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

7.1 Las Partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente Convenio. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte.
7.2 En ese sentido, en virtud del presente documento, las Partes se obligan a lo siguiente:

a) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
b) No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente Convenio. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la Información Confidencial.
c) No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente Convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Se ratifica el domicilio de las partes señalado en la introducción del presente Convenio, cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de setenta y dos (72) horas, requisito sin el cual las comunicaciones enviadas al domicilio anterior serán consideradas como inválidas.

FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES V°B° W. PONCE C. SECRETARIO GENERAL

NOVENA: Normas aplicables, Arbitraje y Domicilio

Para todo lo no expresamente estipulado por las partes rige lo dispuesto por el Código Civil y demás normas aplicables del ordenamiento jurídico peruano.

En el improbable caso de que lleguen a existir discrepancias entre las partes sobre los alcances o interpretación del presente contrato, las partes se comprometen a poner el mejor de sus esfuerzos con el fin de lograr una solución armoniosa a sus diferencias. De no resultar posible lo señalado en la cláusula anterior, cualquier divergencia o discrepancia derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato e, incluso, los aspectos relativos a su resolución, terminación y/o nulidad, deberán ser resueltas mediante arbitraje de derecho, llevado a cabo por árbitro único, siendo el respectivo laudo definitivo e inapelable. Dicho arbitraje será administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y se regirá por los reglamentos arbitrales de dicha institución, cuyas normas y condiciones las partes declaran conocer y someterse de manera expresa e incondicional. El árbitro único será designado por las instancias competentes del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Estando a lo acordado en todos y cada uno de sus términos, se suscribe el presente Convenio en tres (3) ejemplares en original, en la ciudad de Lima, el día 14 del mes agosto del año 2023.

Álvaro Valdez Cabello
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Álvaro Ramos Sanguineti
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Wilfredo Antonio Ponce Castro
SECRETARIO GENERAL FED-CUT

V°B° LEGAL LP - V°B° LEGAL LP - V°B° LEGAL LP - V°B° LEGAL LP - V°B° LEGAL LP
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C.

ANEXO Nro.1

Programa (***)	Descuento
MBA	10%
Diplomados (*)	8%
Working Adult – Carreras para Adulto que trabajan Por Ciclo(**)	10%

LOS PROGRAMAS Y DESCUENTO

* Incluye todos los diplomados que estén contempladas en la programación de la Universidad Privada del Norte durante la vigencia del presente convenio.
** Incluye todas las carreras del programa Working Adult, incluso aquellas nuevas que sean lanzadas durante la vigencia del presente convenio.
*** La Universidad Privada del Norte se reserva el derecho de habilitar y cerrar programas de acuerdo a su disponibilidad y evaluaciones comerciales. En tal supuesto, deberá comunicar previamente a la Empresa esta decisión.